



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

DECRETO DE ALCALDÍA

D. GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CORDOBA), DECRETO

Visto que en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Palenciana para el ejercicio 2024, se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 1.500,00 € en la aplicación presupuestaria 341.480.00 denominada “SUBVENCION NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO RAUL LLAMAS”, en la que se puede considerar que está prevista la subvención nominativamente con determinación de su dotación presupuestaria y beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención municipal con fecha 13 de diciembre de 2024, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la concesión directa de la subvención, la existencia de consignación presupuestaria y la fiscalización previa de la faseAD del gasto.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales, entendiéndose por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales, a efectos de lo anterior, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, debiendo quedar determinado expresamente el objeto de la subvención en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones de forma directa.

De conformidad con lo contenido en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y de lo contenido en la ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el BOP nº 60 de 6 de abril de 2005.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a la concesión directa de la subvención por cuantía de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341. 480.00 denominada “SUBVENCION NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO RAUL LLAMAS”, correspondiente al ejercicio 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

F48C 19F7 88FD 36B9 ED5D



F48C19F788FD36B9ED5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 13-12-2024

Num. Resolución:

2024/00001160

Insertado el:

13-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

SEGUNDO.- Conceder una subvención directa por importe de 1.500,00 € al CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO RAUL LLAMAS, en el presente ejercicio 2024, destinada a la colaboración en los gastos corrientes de la actividad desarrollada por el Club Deportivo Raúl Llamas, justificando la articulación de la concesión nominativa de esta subvención en la especial importancia que reviste para la vida municipal la existencia del mencionado club cuyo objetivo se centra en cubrir una necesidad deportiva a la que no podemos llegar como Ayuntamiento, coordinando, potenciando y mejorando la práctica deportiva federada.

TERCERO.- Formalizar la concesión de la referida subvención mediante la firma del siguiente convenio en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PALENCIANA Y EL CLUB DEPORTIVO RAÚL LLAMAS DE PALENCIANA”**

En Palenciana, a 16 de diciembre de 2024

REUNIDOS

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana y Don Ángel Espadas Hurtado, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana.

INTERVIENEN

De una parte, Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, con CIF nº P1404800C, con domicilio en Calle San Isidro, n.º 22, de Palenciana.

Don Ángel Espadas Hurtado, con DNI. 48.870.095-V, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana con CIF nº G56105331 y domicilio fiscal en Calle Eras Bajas, nº 4 de Palenciana.

Y D^a. Inmaculada Sánchez Porras, en calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

PRIMERO. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

... 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

Código seguro de verificación (CSV):

F48C 19F7 88FD 36B9 ED5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 13-12-2024



F48C19F788FD36B9ED5D

Num. Resolución:

2024/00001160

Insertado el:

13-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

- a) *La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.*
- b) *La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*
- c) *La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.*
- d) *La formulación de la planificación deportiva local.*

De igual manera, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias...l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. *El Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana nace con una clara vocación por la colaboración y la efectiva participación de todos los ciudadanos en el deporte porque, entre otros muchos motivos y convicciones, consideran que el deporte es un medio para la educación y el desarrollo integral de cualquier persona, creando así el camino más seguro para moldear una ciudadanía comprometida con unos valores deportivos y sociales de respeto, igualdad de oportunidades, competitividad sana, compañerismo y solidaridad.*

Además de esta labor, tiene por objetivo el conocimiento de nuestro pueblo, extrapolar y dar a conocer Palenciana, su localización y recursos, convirtiéndose así en uno de los mejores embajadores que nuestro municipio pueda tener.

En la idiosincrasia del propio Club es sabida su capacidad a la hora de lograr objetivos pedagógicos, sociales y deportivos. La propia naturaleza de este ente conoce que deporte es parte esencial de nuestra sociedad y en este papel es fundamental para su desarrollo el Club Raúl Llamas de Palenciana. El fútbol sala y el deporte en general llega a cualquier rincón del mundo, hablando un lenguaje universal y sirve de base para crear una sociedad formada en valores cívicos, de respeto y convivencia.

El Club Raúl Llamas tiene por objetivo implementar programas que impulsen alguna labor social y estimulen la corresponsabilidad de sus seguidores. Es decir, tiene grandes oportunidades para ayudar a niños y niñas a salvar sus desigualdades y a educar en valores, promover el bienestar social, la calidad de vida y el mejoramiento humano de manera permanente y trascendente.

Entre sus actividades, eventos y desarrollo de las competiciones se promociona el deporte y la cultura de Palenciana, fortaleciendo así el crecimiento económico de nuestro municipio al crear conciencia sobre la importancia de la práctica deportiva y el vínculo con su municipio, utilizando el deporte como herramienta de mejoramiento social, apoyo e inclusión de grupos vulnerables es una práctica común que llevan a cabo equipos y jugadores federados. Sus actividades motivan la integración social, establecen espacios de recreación y mejoran el estado de salud de los involucrados.

La responsabilidad social es inherente a este club y supone una política de gestión que antepone los valores deportivos a cualquier otro logro, ya sea económico o deportivo, preservando así una pedagogía cívica para sus miembros y teniendo así un compromiso con

Código seguro de verificación (CSV):

F48C 19F7 88FD 36B9 ED5D



F48C19F788FD36B9ED5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 13-12-2024

Num. Resolución:

2024/00001160

Insertado el:

13-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

nuestro pueblo y las generaciones futuras.

Por ello, el utilizar este deporte como herramienta de progreso social, apoyo e inclusión de grupos vulnerables es una práctica común que llevan a cabo equipos y jugadores profesionales con varias organizaciones como es el caso de las fundaciones o programas sociales.

De esta forma, el Ayuntamiento de Palenciana se siente implicado en la necesidad de garantizar que los vecinos de la localidad pueden seguir practicando deporte federado.

En esta línea, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 han previsto la concesión de una subvención directa al Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana, destinada a la colaboración en los gastos corrientes de las actividades a desarrollar por el mismo, para el cual se prevé una ayuda económica de 1.500 euros, justificando la articulación de la concesión nominativa de esta subvención en la especial importancia que reviste para la vida municipal la existencia del mencionado club cuyo objetivo se centra en cubrir una necesidad deportiva a la que no podemos llegar como Ayuntamiento, coordinando, potenciando y mejorando la práctica deportiva federada.

TERCERO. *Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre el Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana y el Consistorio, con el objetivo de cubrir una necesidad deportiva a la que no podemos llegar como ayuntamiento, coordinando, potenciando y mejorando la práctica deportiva federada, así como vigilando los protocolos de seguridad que se pudieran establecer, realizando acciones dirigidas a hacer posible el desarrollo deportivo del propio Club a través de la suscripción de fichas federativas, pago de arbitrajes, realización de reconocimientos médicos, medios de transporte seguro para estas gestiones y las propias de las competiciones, gastos de equipaciones y ropa para jugadores así como el apoyo profesional que puedan necesitar para atender a sus jugadores y jugadoras, entre otras.*

*En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las siguientes acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS***

PRIMERA. *El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación de las necesidades del Club Raúl Llamas de Palenciana, fomentando su acción en la vida deportiva de la localidad, con el fin de promocionar y facilitar la práctica federada del fútbol sala a nivel supramunicipal.*

SEGUNDA. *Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:*

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de*

Código seguro de verificación (CSV):

F48C 19F7 88FD 36B9 ED5D



F48C19F788FD36B9ED5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 13-12-2024

Num. Resolución:

2024/00001160

Insertado el:

13-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

promoción de una finalidad pública.

TERCERA. El Ayuntamiento de Palenciana, a través de la Concejalía de Deportes, aportará al Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana la cantidad de mil euros (1.500 €). Dicha cantidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00.

La cantidad total se abonará una vez presentada y aprobada una Memoria de los gastos que presente el beneficiario.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria la cual sea el titular el propio interesado.

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente.

La cantidad concedida es compatible con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

CUARTA. El importe que abona el Ayuntamiento de Palenciana podrá destinarse a los gastos corrientes que estén directamente relacionados con la práctica deportiva federada de los integrantes del Club, como puedan ser gastos de desplazamiento, fichas federativas, arbitrajes, reconocimientos médicos, gastos corrientes en material y equipamiento deportivo no inventariables tales como gastos de equipaciones y ropa para jugadores; etc.

QUINTA. La subvención concedida directamente de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio, con el objeto de fijar el marco de colaboración y las obligaciones de ambas partes.

Por el presente convenio el Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana, como beneficiario de la presente subvención directa, se compromete a:

- *Llevar a cabo durante el ejercicio 2024 actuaciones en referencia a Su naturaleza.*
- *Publicitar mediante cartel visible y hasta la finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que éstas están financiadas con el importe aportado por el Ayuntamiento de Palenciana, en concordancia con el art. 18.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones.*
- *Presentar en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención los documentos acreditativos de la justificación de la misma que, en concreto, son los siguientes:*
 - *Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.*
 - *Memoria explicativa de la actividad/es subvencionada/s y de la distribución de los fondos recibidos y realizados.*

Código seguro de verificación (CSV):

F48C 19F7 88FD 36B9 ED5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 13-12-2024



F48C19F788FD36B9ED5D

Num. Resolución:

2024/00001160

Insertado el:

13-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

- *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
- *Cuenta justificativa del gasto realizado, a la que se acompañe:*
 - *Facturas, contratos, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos, debiendo acreditarse el pago efectivo de los mismos. Los documentos justificativos originales se devolverán a los interesados dejando constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.*
 - *Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - *Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

SEXTA. *El Ayuntamiento se compromete a:*

Aportar la cantidad económica de 1.500,00 €, condicionando el pago del 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de la subvención concedida. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

No obstante lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana (BOP nº 60 de 6 de abril de 2005) así como en la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, la Alcaldía podrá autorizar la realización de pagos anticipados de hasta un 50% del importe total de la subvención concedida con carácter previo a la justificación previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval o contrato de seguro de caución.

SÉPTIMA. *El convenio tiene vigencia durante el año 2024, no siendo prorrogable, y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar. La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las convenidas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Palenciana, debiendo reintegrarse, en su caso, el importe concedido.*

OCTAVA. *Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.*

Código seguro de verificación (CSV):

F48C 19F7 88FD 36B9 ED5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 13-12-2024



F48C19F788FD36B9ED5D

Num. Resolución:

2024/00001160

Insertado el:

13-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Palenciana, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, del que se extiende copia a cada una de las partes, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados. Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

El Alcalde,

El Beneficiario; Representante,

Gonzalo Ariza Linares

Ángel Espadas Hurtado

La Secretaria-Interventora,

Inmaculada Sánchez Porras”

CUARTO.- Notificar la presente resolución al beneficiario y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria de del mismo se celebre.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, a (Fecha y Firma digital)

EL ALCALDE

Fdo. Gonzalo Ariza Linares

Código seguro de verificación (CSV):

F48C 19F7 88FD 36B9 ED5D



F48C19F788FD36B9ED5D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 13-12-2024

Num. Resolución:

2024/00001160

Insertado el:

13-12-2024